



CORDOBA, 10 OCT 2018

VISTO: El Expediente N° 0088-100881/2013 de esta Administración Provincial del Seguro de Salud (APROSS), y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones se propicia la actualización de aranceles de prácticas anestésicas brindadas a los afiliados de esta Administración.

Que en ese sentido la Sección Investigación, Desarrollo y Planeamiento, efectuó la planilla con el detalle de las prácticas anestésicas que esta Administración reconoce, sugiriendo el incremento de sus aranceles con vigencia a partir del día 1° de octubre de 2018, criterio que fuera compartido por la Dirección Prestaciones Asistenciales.

Que la Subdirección de Asuntos Legales -Sección Legal y Técnica- bajo Dictamen N° 1433/18, ha tomado la intervención que le compete, entendiendo razonable la intención de recomponer los valores que por dichas prestaciones se reconoce, debiendo a tales fines tenerse especial consideración los incrementos de costos acaecidos.

Que mediante la Medida Cautelar dictada en el "Auto N° 151" de fecha 07/05/2018 en el expediente judicial caratulado "Administración Provincial del Seguro de Salud (APROSS) c/Asociación de Anestesiología, Analgesia y Reanimación de Córdoba (A.D.A.A.R.C.) – AMPARO (LEY 4.915) – EXPEDIENTE N° 3337534", se incrementaron en un quince por ciento (15%) los valores fijados en la Cláusula Séptima de la Carta de Intención de fecha 30/01/2017 la cual se encuentra apelada y pendiente de Resolución por el Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Córdoba.

Que Resolución N° 0219/18 se incrementaron en un treinta por ciento (30%) los aranceles por prácticas correspondientes a las complejidades 8, 9 y 10 previstas por Resolución N° 0128/16.

Que en ese contexto, el Directorio de esta APROSS se encuentra facultado a disponer la actualización de valores propiciada, a tenor del artículo 26 inciso u) de la Ley N° 9277 que entre las atribuciones que le asisten contempla: "Realizar todos aquellos actos que resulten necesarios y conducentes a la consecución de los fines específicos de la entidad". En virtud de ello, lo procurado resulta procedente en salvaguarda de la salud y de calidad asistencial de los afiliados de esta Administración, acorde lo normado por la Constitución Nacional, Tratados Internacionales con Jerarquía Constitucional (artículo 75 inciso 22), Constitución de la Provincia de Córdoba (artículo 19 y 59) y, en razón, de lo reglado por el artículo 1 de la Ley N° 9277 que establece como función de la APROSS organizar y administrar un seguro de salud.

Que el presente acto se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 26 de la Ley N° 9277.

POR TODO ELLO,

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD  
RESUELVE:

Artículo 1°.- INCREMENTENSE los aranceles correspondientes a las prácticas

0442118

Anestésicas a partir del 1° de octubre de 2018, conforme el Anexo Único que forma parte integrante del presente acto, en virtud de los considerandos expuestos precedentemente.-

Artículo 2°.- IMPUTASE el egreso al -PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA APROSS- a las partidas que por su naturaleza correspondan.-

Artículo 3°.- AUTORIZASE a la Dirección de Administración a abonar los gastos que demande lo dispuesto en la presente Resolución.-

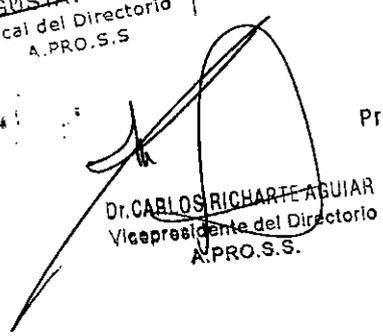
Artículo 4°.- PROTOCOLICÉSE, comuníquese, notifíquese y ARCHIVÉSE.-

RESOLUCION

Nº 0442/18



Dr. GUSTAVO ALTAGA  
Vocal del Directorio  
A.PRO.S.S.



Dr. CARLOS RICHARTE AGUIAR  
Vicepresidente del Directorio  
A.PRO.S.S.



Prof. Graciela E. Fontanesi  
Vocal del Directorio  
A.PRO.S.S.



Cr. RAÚL GIGENA  
Presidente del Directorio  
A.PRO.S.S.

